

## Alcachofa modalidad «A»

Provincias	Riesgos	Finalización período de suscripción	Fecha inicio de garantías	Fecha fin de garantías
Albacete .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-8	15-12
Badajoz .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-10	1-11	15-12
Jaén .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	15-12
Madrid .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	15-12
La Rioja ** .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-10	15-10	15-12
Teruel .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	15-12
Zaragoza ** .....	Helada y Viento .....	15-10	1-11	15-12

## Alcachofa modalidad «B»

Provincias	Riesgos	Finalización período de suscripción	Fecha inicio de garantías	Fecha fin de garantías
Albacete .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	15-6 *
Badajoz .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	31-5 *
Jaén .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	31-5 *
Madrid .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	31-7 *
La Rioja ** .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	15-7 *
Teruel .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	31-7 *
Zaragoza ** .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	1-3 *	1-3 *	30-6 *

## Alcachofa modalidad «C»

Provincias	Riesgos	Finalización período de suscripción	Fecha inicio de garantías	Fecha fin de garantías
Alicante .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-11	15-10	31-5 *
Almería .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-11	1-9	30-6 *
Baleares .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	30-4 *
Barcelona .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	30-6 *
Cádiz .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-10	1-10	30-6 *
Castellón .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-11	1-10	31-5 *
Huelva .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-9	30-6 *
Málaga .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-10	1-10	30-6 *
Murcia .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-11	1-9	30-6 *
Sevilla .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-10	15-10	15-6 *
Tarragona .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	30-9	1-8	31-5 *
Valencia .....	Helada, Pedrisco y Viento .....	15-11	1-10	15-5 *

\* Nota: Las fechas incluidas en el presente cuadro corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrarios, excepto las fechas indicadas con un asterisco que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros.

\*\* Según el ámbito fijado.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**15448** ORDEN de 9 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, promovido por doña María Jesús Valero Ramírez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Valero

Ramírez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de enero de 1993 sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 30/1993, interpuesto por doña María Jesús Valero Ramírez, en su propio nombre y representación, contra el acuerdo de 27 de enero de 1993 de la Dirección Provincial de MUFACE en Sevilla y la resolución de 10 de mayo siguiente de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto frente al primero, los que debemos anular y anulamos por ser contrarios con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

**15449** RESOLUCION de 29 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 26 de junio de 1995 al 2 de julio de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	118,69	122,92
Billete pequeño (2) .....	117,48	122,32
1 marco alemán .....	85,07	87,67
1 franco francés .....	24,32	25,06
1 libra esterlina .....	189,27	195,06
100 liras italianas .....	7,29	7,51
100 francos belgas y luxemburgueses .....	414,16	426,83
1 florín holandés .....	75,98	78,31
1 corona danesa .....	21,80	22,46
1 libra irlandesa .....	193,38	199,30
100 escudos portugueses .....	80,84	83,32
100 dracmas griegas .....	52,58	54,19
1 dólar canadiense .....	86,39	89,04
1 franco suizo .....	102,68	105,82
100 yenes japoneses .....	140,26	144,55
1 corona sueca .....	16,36	16,86
1 corona noruega .....	19,10	19,69
1 marco finlandés .....	27,69	28,53
1 chelín austriaco .....	12,10	12,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,21	14,66
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 23 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**15450** RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores en la de 17 de noviembre de 1993, que publica el plan de estudios de Ingeniero Químico de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad.

Advertido error en la inserción de la Resolución de 17 de noviembre de 1993, de la Universidad de Salamanca, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1993, a continuación se indica la oportuna rectificación:

Página 34383, materias troncales de segundo ciclo, la asignatura «Tecnología del Medio Ambiente» de 4º curso debe figurar en 3º curso.

Salamanca, 7 de junio de 1995.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

**15451** ACUERDO de 15 de junio de 1995, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que establecen límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1995-1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3.b de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el artículo 13.2.g del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades; el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 15 de junio de 1995, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1995/96 de la siguiente forma:

**Límite mínimo:** El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1994/95, para el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones públicas, tanto si aquellas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo desde mayo de 1994 a mayo de 1995.

**Límite máximo:** El resultante de incrementar dos puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Secretario general, Francisco Federico Michavila Pitarch.

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades públicas españolas.